

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000452 DE 2009 25 ABO. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION N° 000366 DEL 28 DE JUNIO DE 2009, EN CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1404-043

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, C.C.A., y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000366 del 28 de Junio 2009, se ordenó el archivo del Expediente N° 1404-043 contentivo de la información de la empresa Concrecem S.A.

Que revisando lo anterior, este despacho observó que se presentó un error involuntario toda vez que los señores de Concrecem en fecha de 19 de septiembre del 2006 interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución N° 000219 del 28 de julio de 2008, el cual a la fecha no se ha decidido por parte de esta Corporación.

Que el Expediente en cuestión no podría ser archivado toda vez que la situación jurídica de la empresa no se encuentra definida.

FUNDAMENTO DE LA REVOCATORIA

Analizando el punto anterior se hace necesario Revocar la Resolución N° 000403 del 5 de Agosto del 2009 por los motivos antes expuestas, lo anterior basado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo que en relación con la revocación directa de los actos administrativos, establece lo siguiente:

“ARTICULO 69.- Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley;*
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;*
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo en relación con la revocación directa de los actos de carácter particular y concreto administrativos, establece lo siguiente:

“ARTICULO 73.- Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.”

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000452 DE 2009 25 AGO. 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOKA LA RESOLUCION N° 000366 DEL 28 DE JUNIO DE 2009, EN CUAL SE ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1404-043

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR la Resolución N° 000366 del 28 de Junio 2009, por medio de la cual se archiva el expediente 1404-043 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

CÚMPLASE.

Alberto Escolar V.

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Exp: 1404-043

Elaboró Maria Angelica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios y Dr. German Celi Director Gestión Ambiental.